



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 423 -2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 13 de agosto de 2021

VISTOS:

El expediente de adicional de obra N° 02 de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE AISLAMIENTO, ALMACÉN Y CONSULTORIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código 2495165 presentado mediante INFORME N° 271-2021/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH; INFORME N° 003-2021/MDCC/CAAESCC/IO-FFGCH; INFORME TÉCNICO N° 125-2021-GOPI-MDCC; HOJA DE COORDINACIÓN N° 369-2021-MDCC-GPRR; INFORME PRELIMINAR N° 05-2021-SGALA-GAJ/MDCC; CARTA N° 123-ELH-2021; INFORME N° 437-2021-(MDCC/GOPI/SGOPU/SG-FFGCH; INFORME LEGAL N° 169-2021-SGALA-GAJ/MDCC; PROVEIDO N° 534-2021-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 591-2020-GM-MDCC, de fecha 03 de noviembre del 2020, este despacho resuelve aprobar el expediente técnico de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) del tipo optimización denominado "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE AISLAMIENTO, ALMACÉN Y CONSULTORIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código 2495165 con un monto de inversión ascendente a S/ 217 909.02 soles, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, siendo el presente expediente una obra por administración directa debe ser atendida conforme a lo regulado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que consta de 2 artículos en los que se dispone las condiciones para que una obra pueda ser ejecutada por administración directa, que son básicamente tener asignación presupuestal, equipos suficientes, tener el expediente técnico aprobado y demostrar que el costo de la ejecución debe ser menor o igual al que realizaría el privado con el presupuesto aprobado; así mismo, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas. Conforme lo señala el numeral 3.3. del Informe Legal N° 169-2021-SGALA-GAJ/MDCC de la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos, cabe indicar que no existe norma específica que regule los adicionales de obra en las obras por administración directa, tal como lo señala la normativa señalada, dado que, no menciona nada específico respecto al adicional de obra. En ese sentido, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que debemos tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto – ampliaciones de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, mediante el Informe N° 003-2021/MDCC/CAAESCC/IO-FFGCH el inspector de la obra de la IOARR en evaluación señala que el adicional de obra N° 02 cumple con el objetivo del proyecto para brindar una infraestructura para afrontar la pandemia de la Covid 19; mediante INFORME N° 032-2021/JCAR/RO/MDCC el residente de Obra JHEFERSON CLAUDIO AVILA RODRIGUEZ, señala que las causales de modificación son por mayores metrados, partidas nuevas y una justificación para implementar medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID 19 (según datos estadísticos brindados por el área usuaria) dado que existen incrementos de casos positivos de la Covid 19 que van en aumento en el transcurrir de los días, gráficos que acompaña en el informe mencionado; Mediante Informe Técnico N° 125-2021-GOPI-MDCC el gerente de Obras Públicas e Infraestructura aprueba el adicional de obra N° 02 de la IOARR, por un monto de S/ 180 894 .56 (Ciento Ochenta Mil Ochocientos

